



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

## N° 019 - 2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 01 MAR. 2017

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Resolución Directoral Regional de Educación N° 03066-DREJ, de fecha 07 de diciembre del 2010, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03609-GREJ, de fecha 30 de diciembre del 2010, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01402-DREJ, de fecha 25 de mayo del 2011, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03569-DREJ, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02081-DREJ, de fecha 08 de junio del 2012, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03330-DREJ, de fecha 28 de agosto del 2012, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01755-DREJ, de fecha 25 de junio del 2013, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02162-DREJ, de fecha 16 de agosto del 2013, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01159-DREJ, de fecha 21 de abril del 2014, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01655-DREJ, de fecha 01 de julio del 2014, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01057-DREJ, de fecha 10 de abril del 2015, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01828-DREJ, de fecha 30 de junio del 2015, el Informe Técnico N° 812-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de Setiembre del 2015, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03233-DREJ, de fecha 28 de diciembre del 2015, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 00238-DREJ, de fecha 04 de febrero del 2016, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 00673-DREJ, de fecha 29 de febrero del 2016, el Oficio N° 148-2016/I.E.S.P.P. "GALL"-T-DG, de fecha 05 de marzo del 2016, la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N° 050-2016-DRJ/GRDS de fecha 18 de mayo del 2016, el escrito de fecha 27 de mayo del 2016 (Expediente N° 1546283-2016), el Informe N° 103-2016/GRJ-DREJ-DGI del 22 de setiembre del 2016, el Informe N° 104-2016/GRJ-DREJ-DGI del 22 de setiembre del 2016, la queja por defecto de tramitación, de fecha 21 de noviembre del 2016, el Informe N° 113-2016-DREJ/DGI-RAC II, de fecha 24 de noviembre del 2016, la Opinión Legal N° 562-2016-GRJ/DREJ/OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2016, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03215-2015-DREJ, de fecha 30 de diciembre del 2016, el Recurso Impugnatorio de Apelación, de fecha 16 de enero del 2017, la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución N° 03215-2016-DREJ, de fecha 13 de febrero del 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N° 050-2016-DRJ/GRDS de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, la misma que resuelve declarar

	GRDS
REG. N°	1948639
EXP. N°	1304772



Gerencia Regional de Desarrollo Social

todo lo actuado, consecuentemente retrotraer el procedimiento administrativo hasta el momento que se produjo el vicio, esto es hasta la emisión de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°03233-DREJ, de fecha 28 de diciembre del 2015, por haberse emitido en contravención a lo dispuesto por el numeral 10.1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444, es decir que no se encuentra debidamente motivada y carece del Informe Técnico de la Unidad Orgánica correspondiente, como sustento para materialización del procedimiento administrativo de reubicación de la plaza de Docente Estable I, del I.E.S.T.P.. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, al I.E.S.T.P. "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, provincia de Huancayo y por haber sufrido modificatorias tanto al acto administrativo de declarar excedente y la de reasignación por racionalización de la docente Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO.

**Segundo.-** Que, la administrada Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, mediante escrito de fecha 27 de mayo del 2016 (Expediente N° 1546283-2016), solicita la ejecución del Art. 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N° 050-2016-DRJ/GRDS de fecha 18 de mayo del 2016, reiterando dicha petición el 8 de agosto del 2016, derecho que le confiere a la servidora la misma Constitución Política del Estado, por lo que procede emitir un nuevo acto resolutive con todos los parámetros que establece las normas vigentes que para el caso amerita.

**Tercero.-** Que, la Resolución Gerencial Regional de Educación N° 03609-2010-GREJ, de fecha 30 de diciembre del 2010 aprueba para el I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, tres Plazas Jerárquicas, cargo de Jefe de Área debidamente financiadas, entre ellos se tiene Jefe del Área Académica de Educación Inicial, Jefe del Área Académica de Educación Primaria y Jefe del Área Académica de Educación Secundaria, sin embargo el citado Instituto Pedagógico solo desarrolla las carreras profesionales de Educación Inicial con siete (07) secciones, Educación Primaria con solo una (01) sección, Educación Física con tres (03) secciones, Computación e Informática con dos (02) secciones y Educación Secundaria especialidad de Comunicación con dos (02) secciones.

**Cuarto.-** Que, por otro lado se tiene la Resolución Directoral N° 006-2011-ED "Lineamientos Complementarios para el Proceso de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística" en cuyo numeral 6.4.1., sobre Asignación de Personal Directivo y Jerárquico de IESP, establece asignar una plaza de Jefe de Área Académica a partir de tres secciones en cada una de las carreras profesionales en funcionamiento, disposición que contraviene al número de secciones en la carrera de Educación Primaria, que en este caso, solo cuenta con una sección, resultando por tanto EXCEDENTE la Plaza Jerárquica de Jefe del Área Académica de Educación Primaria en el I.E.S.T.P.. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, excedencia que corrobora con los informes 103 y 104-2016/GRJ-DREJ-DGI.

**Quinto.-** Que, asimismo, se debe tener presente que la administrada Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO en su condición de Docente Estable I del I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, estuvo destacada con autorización de su Director General, en diferentes Entidades Educativas de la Región, por un período de cinco (05) años consecutivos, desde el año 2011, mediante los siguientes actos resolutive: El año 2011, en mérito a la RDR N° 03569-2011- DREJ, de fecha 12



Gerencia Regional de Desarrollo Social

de octubre del 2011, en el IESTP "Santiago Antúnez de Mayolo" de Palián – Huancayo, el año 2012, en mérito a la RDR N° 03330-2012-DREJ, que modifica a la RDR N° 02600-2012-DREJ de fecha 12 de octubre del 2011, en el IESTP "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, provincia de Huancayo y considerada considerad excedente mediante Resolución RDR N° 02081-2012-DREJ, en el cuadro de distribución de horas de clases, el año 2013, en mérito a la RDR N° 02162-2013-DREJ, a la cede de la DREJ, para cumplir las unciones de Especialista en Educación, el año 2014, en mérito a la RDR N° 01159-2014-DREJ, de fecha 12 de octubre del 2011, en el IESTP "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo y el año 2015, en mérito a la RDR N° 01057-2015-DREJ, de fecha 12 de octubre del 2011, en el IESTP "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, provincia de Huancayo.

**Sexto.-** Que, por lo manifestado en los literales que anteceden en el presente numeral, la plaza con Código NEXUS 111341E32211 ocupada por la administrada Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, debe ser considerado EXCEDENTE por estar destacado con retención de cargo y remuneraciones por el período de cinco (05) años consecutivos, de las cuales tres (03) en el IESTP "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, provincia de Huancayo. Período de tiempo en la que funcionó con toda normalidad las actividades educativas en el I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma.

**Séptimo.-** Que, previo al inicio anual del desarrollo de las actividades académica, de los institutos y escuelas de educación superior, en particular del I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, la DRE Junín aprueba mediante Resolución Directoral Regional, el Cuadro de Distribución de horas de clases, a propuesta de su Director General, resoluciones donde se encuentra considerada desde el año 2011, la plaza con Código NEXUS 111341E32211 de la servidora Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, sin horas de clases y declarada EXCEDENTE o destacada, tal como se detalla: El año 2011, según la RDR N° 01402-2011- DREJ, el año 2012, según la RDR N° 02081-2012-DREJ, el año 2013, según la RDR N° 01655-2013-DREJ, el año 2014, según la RDR N° 01755-2014-DREJ y el año 2015, según la RDR N° 01828-2015-DREJ.

**Octavo.-** Que, de lo mencionado, se concluye que la plaza con Código NEXUS 111341E32211 ocupada por la administrada Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, no es necesario su permanencia en el I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, debiendo transferirse a otro Instituto Superior con necesidad, como es el IESTP "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo.

**Noveno.-** Que, según los informes números 103 y 104-2016/GRJ-DREJ-DGI, en el año 2016 se realizó una supervisión y seguimiento al I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, donde se verificó que la demanda educativa es de 01 a 12 estudiantes por sección, evidenciarán demás plazas excedentes, entre ellos: Tres plazas de Docentes Estables I vacantes que se viene utilizando en otro Institutos Superiores de la Región, excedencia que se corrobora con los Oficios N°s. 148-2016/IESPP "GALL"-T-DG y 190-2016-DG/IESPP "GALL".T, donde el Director General del Instituto en mención autoriza al Director Regional, la utilización de dos plazas y una plaza a la Directora del IESTP "SIL" de Junín. Además una plaza Docente Estable I ocupado, cuyo docente se encuentra destacado en la DRE Junín



Gerencia Regional de Desarrollo Social



en mérito a la DDR N° 0975-2016-DREJ y una plaza Jerárquica de Jefe de Área Académica de Educación Primaria excedente.

**Décimo.-** Que, el IESTP “José María Arguedas” del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo, desarrolla siete carreras profesionales y cada uno debe contar con una jefatura del cargo de Jefe de Área Académica, de los cuales solo tres carreras profesionales cuentan con este cargo, debidamente financiada como reza en la RGRE N° 03066-2010-GREJ. Asimismo existe déficit de plaza docente para la carrera de Farmacia, motivo por los cuales la Directora General de dicho Instituto, solicita en forma reiterativa la transferencia definitiva de la plaza ocupada por la docente Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, por tener la especialidad de Ciencias Naturales Biología y Química y, por encontrarse prestando sus servicios en calidad de destacada en este Instituto por tres años consecutivos, concordante con las Resoluciones Directorales indicadas en el décimo considerando de la presente. Petición que es necesario atender con plaza docente excedente existente.

**Décimo primero.-** Que, el Ministerio de Educación a través de sus Unidades correspondientes ha validado la RDR N° 03233-2015-DREJ y su modificatoria RDR N° 0049-2016-DREJ sobre la transferencia de la plaza de Docente Estable I N° 111341E32211 ocupada por la docente Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, y las respectivas resoluciones de reasignación por racionalización números 0238-2016-DREJ y su modificatoria número 00673-2016-DREJ, motivo por los cuales ya se encuentra registrada la plaza de Docente Estable I N° 111341E32211 en el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS-2016 y en el Presupuesto Analítico de Personal PAP-2016 del IESTP “José María Arguedas” del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo y no en el I.E.S.T.P. “Gustavo Allende Llavería” de Tarma, de lo que se infiere que las acciones efectuadas se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes.

**Décimo segundo.-** Que, en el presente caso que nos ocupa, no es factible aplicar el Artículo 1) de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, el mismo que prescribe “La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva ...” en acciones de desplazamiento de personal de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, por tener alcance dicha norma solo a docentes de Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Técnico Productiva, careciendo en este caso de norma legal que regule las acciones administrativas de racionalización de plazas docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

**Décimo tercero.-** Que, al no existir norma alguna para efectuar acciones administrativas en el Nivel Superior, la Directora del IESTP “José María Arguedas” del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo, solicitó al Ministerio de Educación, Opinión sobre el caso, teniendo respuesta favorable de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el numeral 3.2 del rubro conclusiones del Informe Técnico N° 812-2015-SERVIR/GPGSC, en la que opina que, el D. Leg. N° 276, se aplica supletoriamente a lo previsto en los regímenes y carreras especiales. Lo que significa que en caso de vacío o deficiencia normativa, se aplican las normas de la Carrera Administrativa, por tanto procede aplicar dicha norma para declarar excedente y



Gerencia Regional de Desarrollo Social



transferir la plaza de la Docente Estable I N° 111341E32211 ocupada por Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, docente del I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, al IESTP "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo.

**Décimo cuarto.**- Que, el Artículo 76° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, una de las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, es la TRANSFERENCIA, que consiste según lo dispuesto en el Art. 84° del citado Decreto Supremo, en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce por fusión, desactivación, extinción o reorganización. Esta acción administrativa conlleva además la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la nueva entidad. Dispositivo legal que sustenta la transferencia de la plaza de Docente Estable I excedente del I.E.S.T.P. "Gustavo Allende Llavería" de Tarma, al IESTP "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo; por lo expuesto en los fundamentos que preceden, es de declararse NULA Y SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03215-2015-DREJ, de fecha 30 de diciembre del 2015 y en su reemplazo se debe emitir una nueva resolución.

Que, estando a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnatorio de Apelación, de fecha 16 de enero del 2017, interpuesto por la Administrada Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR NULA Y SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03215-2015-DREJ, de fecha 30 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** DECLARAR EXCEDENTE, en el Instituto Superior Pedagógico Público "Gustavo Allende Llavería" de la Provincia de Tarma, Comprensión de la Región Junín, la Plaza Docente Estable I, N° 111341E32211, ocupada por doña Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, con Jornada Laboral de 40 horas semanales.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRANSFERIR, para efectos del numeral que antecede, la Plaza Docente Estable I, N° 111341E32211, Cargo Docente Estable I, con Jornada Laboral de 40 horas de Jornada Laboral Semanal, del Instituto Superior Pedagógico Público "Gustavo Allende Llavería" de la Provincia de Tarma, al Instituto Superior Pedagógico Público "José María Arguedas" del Distrito de Sicaya, de la Provincia de Huancayo, ambos de la comprensión de la Región Junín, plaza ocupada por doña Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, con Título de Profesora de Educación Secundaria N° 10238-P, Especialidad Ciencias Naturales Biología y Química y con más de Diecinueve años de servicios oficiales en la docencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** NO HA LUGAR, al escrito de fecha 17 de febrero del 2017, suscrita por la recurrente Alejandrina Micaela BELLIDO NAVARRO, en razón de que las conclusiones del presente Informe Legal, no causa peligro de producirse daño



Gerencia Regional de Desarrollo Social

irreparable, tampoco los actuados evidencian objetivamente un vicio en el acto administrativo, tal como queda expuesto.

**ARTÍCULO SEXTO:** COMUNÍQUESE a la Dirección Regional de Educación Junín y al administrado en sus domicilios procesales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. Jean A. Diaz Alvarado  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 MAR 2017



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL